



R. P.

Muy Señor mio: La persecucion que en Francia se ha declarado contra la Iglesia, y el furor con que han sido tratados sus Ministros ha obligado á estos á refugiarse no solo en los paises Catolicos, sino tambien en los Protextantes, donde han hallado la humanidad que ha faltado á sus paisanos. Por todas partes han encontrado las mas sinceras demostraciones de amor y compasion, y ellos mismos confiesan que se tienen por afortunados en haber elegido esta Peninsula para su refugio. No debo extrañarlo, pues siempre ha resplandecido como característica la hospitalidad en nuestra Nacion. Todas las Provincias de la frontera, y las interiores del Reyno adonde han ido llegando han imitado con emulacion el exemplo del Soberano, que desde los principios de la persecucion les abrió las puertas, y dió asilo en sus Dominios. Son muchos los millares que se han internado y vivido hasta ahora á expensas de los Prelados Seculares y Regulares, de los Eclesiasticos, y de los demas fieles de aquellos paises, que los han hospedado y mantenido con exemplar caridad; y no cabiendo en ellos, ni teniendo



bastantes medios para continuarles este beneficio imploran ya nuestro socorro. No tardarán en llegar á nuestras puertas en crecido numero, y aunque me he propuesto ampararlos en todo quanto pueda, conozco que no alcanzan mis facultades para ocurrir á las precisas expensas, y temo ver en la mendiguez y abatimiento á los que han perdido la tranquilidad de sus casas, y se han desterrado de su patria por la firmeza de la Religion.

Movido de estos sentimientos he juzgado propio de mi obligacion y caracter no perdonar recurso alguno que pueda ser conducente para el consuelo y alivio de los pobres expatriados, bien persuadido de que quanto se haga por su bien no podrá menos de ser muy grato á los ojos de Dios: y siendo tan conocida la caridad de las Venerables Comunidades Religiosas, creo que faltaría á mi deber si no les manifestase por medio de los RR. Prelados una necesidad tan digna de ser privilegiada, á fin de que se esfuerzen á concurrir del modo que puedan á su socorro, ya que en virtud de la Real Cedula han de vivir los Emigrados en los Claustros, durante su permanencia en España.

En esta atencion he de merecer á la de V. R. y á su religiosa caridad se sirva decirme si en esa Santa Casa hay proporcion para admitir algunos de dichos Emigrados, y que auxilios podrá V. R. facilitarles para su sustento, pues con estas noticias, y las demás que espero de toda la Dioce-



sís; y entrando en cuenta el estipendio de la Misa para vestirse, haré el cálculo de los que podremos mantener con la precisa decencia, y evitar de este modo la mendicidad á que necesariamente se verian obligados con vilipendio del Estado, y escandalo de los fieles, que no dexarian de censurar nuestra indiferencia, si los vieran reducidos á una suerte tan infeliz.

Con la mayor confianza he manifestado mis sentimientos, y con la misma puede V. R. mandarme lo que guste, interin ruego á Nuestro Señor guarde su vida muchos años. Santa Visita de Ezija 29. de Abril de 1793.

Alonso Arzobispo de Sevilla.



... y cuando en el estado de la
... para vestirse, para el cálculo de los que
... podemos mantener con la precisa economía, y
... de este modo la necesidad á que necesari-
... riamente se veian obligados con el propósito del
Estado, y escudado de los fletes, que no dexarian
de censurar nuestra industria, si los viesen re-
ducidos á una especie tan infeliz.

Con la mayor confianza he manifestado mis
sentimientos, y con la misma queda V. R. man-
dame lo que guste, interin luego á Nuestro Se-
ñor guarde su vida muchos años. Santa Vitoria de
Eziza 29 de Abril de 1793.



Alonso Arce